



San Pedro Garza García, N.L., a 31 de marzo de 2017

Asunto: Oferta Irrevocable de Financiamiento en el Proceso Competitivo y Licitatorio 04/2017 para el otorgamiento de financiamiento de largo plazo del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León
P R E S E N T E.

En referencia a la invitación extendida a mi representada Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, mediante oficio número DT-0274/2017 de fecha del 22 de marzo del 2017 para el otorgamiento de un nuevo financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por \$7,664'000,000.00 (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Gobierno del Estado de Nuevo León, le informo que mi representada acepta las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación exigidas por el Estado de Nuevo León establecidas del citado oficio DT-0274/2017 y para tal efecto extender una propuesta, para el caso de que el monto agregado de financiamiento de las Ofertas Calificadas supere el monto del Proceso Competitivo y Licitatorio 04/2017 y presenten una mejora en las condiciones de crédito previamente contratadas, para el caso de que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, decida asignar un monto mayor hasta en un 20% del monto total objeto del presente Proceso Competitivo y Licitatorio, conforme a la respectiva Convocatoria, bajo las siguientes condiciones:

Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León.
Tipo de Crédito:	Apertura de Crédito Simple.
Vigencia de la Oferta:	La presente oferta tiene carácter de irrevocable por los siguientes 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la presente, plazo el cual puede ser prorrogado por el Acreditante.
Vigencia del Contrato de Crédito:	20 (veinte) años o 7,300 (siete mil trescientos) días naturales contados a partir de la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Monto de la Oferta:	Hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) .
Destino:	Refinanciamiento o Reestructura de Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Nuevo León y/o Inversión Pública Productiva.



BANBAJIO

Plazo de disposición:	180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple.																								
Disponibilidad de recursos:	Una o varias disposiciones una vez firmado el Contrato de Apertura de Crédito, dentro del Plazo de Disposición y cumplidas las condiciones previas a la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la Solicitud de Disposición.																								
Plazo de las amortizaciones:	El Crédito se deberá pagar en un plazo de 20 (veinte) años o 7,300 (siete mil trescientos) días naturales , en 240 (doscientos cuarenta) periodos mensuales que incluye hasta 12 (doce) meses de gracia para el pago de capital, mediante 228 (doscientas veintiocho) amortizaciones crecientes de capital con factor de crecimiento del 1.0125 (equivalente al 1.25%) de acuerdo a la tabla de amortización que se agrega como Anexo a la presente Carta Oferta. La gracia para el pago de capital se computará a partir de la primera disposición del crédito y, en caso de reestructura, a partir del cumplimiento de condiciones suspensivas.																								
Tasa de interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable con base es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México, el día de inicio del periodo de cómputo de intereses, pagaderos por mensualidades vencidas a partir de la fecha de disposición, siendo revisable mensualmente conforme a las variaciones de la TIIE, más una sobretasa o Margen Aplicable expresado en puntos porcentuales anuales, conforme a la calificación de la Estructura del Crédito, emitida por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="776 1402 1094 1978"> <thead> <tr> <th>Calificación del Crédito</th> <th>Margen Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>AA+</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>AA-</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>A+</td> <td>1.50%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>2.25%</td> </tr> <tr> <td>A-</td> <td>2.25%</td> </tr> <tr> <td>BBB+</td> <td>3.25%</td> </tr> <tr> <td>BBB</td> <td>3.25%</td> </tr> <tr> <td>BBB-</td> <td>5.25%</td> </tr> <tr> <td>BB+</td> <td>5.25%</td> </tr> </tbody> </table>	Calificación del Crédito	Margen Aplicable	AAA	1.25%	AA+	1.25%	AA	1.25%	AA-	1.25%	A+	1.50%	A	2.25%	A-	2.25%	BBB+	3.25%	BBB	3.25%	BBB-	5.25%	BB+	5.25%
Calificación del Crédito	Margen Aplicable																								
AAA	1.25%																								
AA+	1.25%																								
AA	1.25%																								
AA-	1.25%																								
A+	1.50%																								
A	2.25%																								
A-	2.25%																								
BBB+	3.25%																								
BBB	3.25%																								
BBB-	5.25%																								
BB+	5.25%																								

Si la Tasa de Interés ordinaria llega a estar por debajo de la calificación equivalente a BB+, será causa de aceleración del Contrato de Crédito.

Mientras se obtenga la calificación del crédito emitida por al menos dos Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la tasa aplicable será TIIE a 28 días más 1.25 puntos porcentuales anuales.

Tasa Efectiva:	TASA PROPUESTA	TIIE +	1.25%
	COMISION POR DISPOSICION		0.00%
			0.00%
	Costo calificación HR	148,985.89	
	Costo Moody`s	44,939.29	
	Total Costo Calificaciones	193,925.18	
	Porcentaje sobre el monto a financiar		0.0194%
		0.0010%	
TASA EFECTIVA		TIIE +	1.2510%

La Tasa Efectiva del **1.2510% (uno punto dos mil quinientos diez por ciento) expresada en puntos porcentuales anuales**, es el resultado del cálculo realizado conforme a los Artículos 5 (cinco) y 6 (seis) de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016, considerando los costos de las calificaciones del crédito, de acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con el punto 8 (ocho) de la Convocatoria.

Tasa de Interés Moratoria: Tasa Ordinaria multiplicada por **2 (dos)** aplicada sobre el saldo de capital vencido y no pagado desde la fecha del incumplimiento, hasta su total liquidación.

Tasa sustitutiva Para el caso de que deje de existir la Tasa TIIE, la tasa se determinará aplicando alguna Tasas Sustitutiva en el orden en que se menciona por las siguientes tasas:

- (i) La tasa que por sus características el propio Banco de México dé a conocer en sustitución de la Tasa TIIE.
- (ii) La tasa anual de rendimiento equivalente a la de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) de cualquier plazo, traídos a curva de rendimiento de 28 (veintiocho) días en la colocación primaria, considerando para estos efectos el resultado de cada subasta semanal.
- (iii) El Costo de Captación a Plazo de Pasivos (CCP)

	<p>denominados en Moneda Nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de Instituciones de Banca Múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>En todo caso, a la tasa que sustituya a la originalmente pactada se le adicionará el Margen Aplicable más 2 (dos) puntos porcentuales.</p>
Calificaciones a obtener para la Estructura del Financiamiento:	Al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Porcentaje de Ingresos a Afectarse como fuente de Pago y Garantía:	Se afectará el 1.69% del Fondo General de Participaciones Federales (componente del Ramo 28) correspondiente al Estado de Nuevo León, con aforo mínimo de 2.25 a 1 (dos punto veinticinco a uno) sobre el servicio de la deuda.
Fondo de reserva:	2 (dos) meses del servicio de la deuda considerando capital e intereses del mes en curso, el cual se deberá constituir en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la primera disposición del crédito, considerando el interés corriente y el monto del primer pago de capital.
Comisión:	Sin comisiones.
Coberturas:	No se contempla la contratación de coberturas.
Mecanismo de Fuente de Pago:	Fideicomiso F/3793 con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
Condiciones previas a la disposición:	<ol style="list-style-type: none"> 1) <u>Registros Públicos</u>. El Contrato de Crédito debe haber sido inscrito en el Registro Estatal de Deuda del Estado de Nuevo León y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. 2) <u>Registro del Fiduciario</u>. El Contrato de Apertura de Crédito debe haber sido inscrito en el Fideicomiso F/3793 con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en donde se reconozca al Acreditante como Fideicomisario en Primer Lugar por el Porcentaje Asignado. 3) <u>Notificación</u>. Acreditar la notificación irrevocable a la Tesorería de la Federación y a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la afectación de las participaciones federales al Fideicomiso como fuente de pago del Contrato de Crédito y contar con el primer depósito de las participaciones afectadas. 4) <u>Pagaré</u>. El Gobierno del Estado de Nuevo León deberá suscribir un Pagaré que documente cada disposición del crédito.



	<p>5) El Gobierno del Estado de Nuevo León no se encuentre en alguna causa de aceleración o de vencimiento anticipado del Contrato de Crédito.</p>
<p>Obligaciones de Hacer a cargo del Gobierno del Estado de Nuevo León:</p>	<p>1) <u>Calificación crediticia.</u> (a) Se deberá en 90 (noventa) días naturales siguientes a la firma del Contrato de Crédito, calificar la línea de crédito por al menos 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Mientras se obtiene la calificación se considerará una calificación en nivel de "AA"; (b) El crédito deberá de mantener durante toda su vigencia una Calificación Crediticia de por lo menos BB+ (o su equivalente) en la escala nacional otorgada por al menos 2 (dos) de las Agencias Calificadoras.</p> <p>2) <u>Pagos y Presupuestación.</u> (a) El Estado de Nuevo León deberá pagar al Acreditante todas y cualesquier cantidades de principal, intereses, accesorios, comisiones, cargos, gastos y cualesquiera otras cantidades debidas bajo el Contrato de Crédito y cualquier documento de la operación, en los términos y bajo las condiciones que en los mismos se establezcan. (b) El Estado de Nuevo León deberá hacer lo necesario para que se incluya en su Ley de Egresos o cualquier otro instrumento que de tiempo en tiempo sustituya a dicha Ley de Egresos, para cada ejercicio fiscal hasta el cumplimiento y pago total de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito y los demás documentos de la operación, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos pagaderos al conforme al Contrato de Crédito y los documentos de la operación, independientemente que el patrimonio del Fideicomiso de Fuente de Pago sea o no suficiente para cubrir dichas obligaciones.</p> <p>3) <u>Información Financiera.</u></p> <p>(a) El Estado de Nuevo León deberá entregar o hacer que se entregue al Acreditante y a las Agencias Calificadoras, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un término de 30 (treinta) Días siguientes a la fecha de su publicación, en cada año (i) una copia de la Ley de Ingresos y de la Ley de Egresos del Acreditado; y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante del Estado al cierre del año calendario correspondiente.</p>



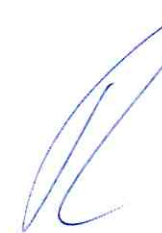
(b) El Estado deberá entregar al Acreditante, dentro de un término de 20 (veinte) Días siguientes a partir de su presentación al Congreso del Estado de Nuevo León, una copia de la Cuenta Pública del Estado de Nuevo León.

(c) El Estado de Nuevo León deberá informar al Acreditante dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que cualquier empleado de confianza del Estado de Nuevo León tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier causa de Incumplimiento o de vencimiento anticipado del contrato de Crédito. Dicha notificación deberá ser acompañada de una certificación emitida por un funcionario autorizado del Estado de Nuevo León, que deberá contener una descripción del acontecimiento o evento mencionado, así como las medidas que el Estado de Nuevo León proponga adoptar respecto al mismo.

(d) El Estado de Nuevo León deberá entregar al Fiduciario o al Acreditante, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que éstos lo requieran, la información y/o documentación que razonablemente le sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la Ley Aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes o integración de expedientes o bajo los Documentos de la Operación.

4. Notificaciones. El Estado de Nuevo León deberá notificar al Acreditante inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha que tenga conocimiento de cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:

- i. la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Contrato de Crédito y/o con los demás documentos de la operación;
- ii. la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que pongan en riesgo la recuperación del crédito



otorgado; y

- iii. la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier autoridad en relación, directa o indirectamente, con el Fideicomiso de pago, sobre las Participaciones Fideicomitadas, y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso de pago.

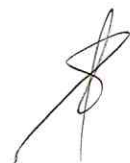
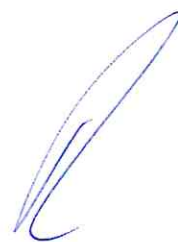
5. Convenio de Coordinación Fiscal; Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

(a) El Estado de Nuevo León deberá cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación Fiscal, cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que: (i) el Estado de Nuevo León deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (ii) el Estado de Nuevo León pierda el derecho a recibir las Participaciones.

(b) El Estado de Nuevo León deberá formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal durante la vigencia del contrato de crédito y de los demás documentos de la operación y deberá encontrarse al corriente de todas sus obligaciones bajo dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que (i) el Estado de Nuevo León deje de formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; o (ii) el Estado de Nuevo León pierda el derecho a recibir las Participaciones.

6. Mantenimiento de Afectación; Modificaciones al Régimen Fiscal.

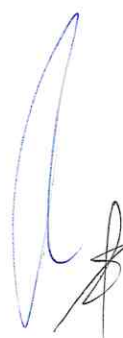
(a) El Estado de Nuevo León deberá realizar todos los hechos y/o actos jurídicos que se requieran de tiempo en tiempo a efecto de mantener la afectación y cesión de los derechos sobre las Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso de pago, incluyendo sin limitar, la realización de aportaciones y/o cesiones suplementarias e irrevocables al Fideicomiso de pago y la presentación de instrucciones y/o notificaciones irrevocables



cualesquier autoridad.

(b) En el caso de que las Participaciones sean sustituidas, complementadas y/o modificadas por otros fondos, impuestos, derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Estado de Nuevo León, en caso de ser necesario, deberá afectar y ceder al Fideicomiso de pago el porcentaje de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos, que sea equivalente a las Participaciones Fideicomitadas, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, complementación y/o modificación surta efectos (salvo que las Partes acuerden otro plazo por escrito) y deberá obtener cualesquier autorizaciones gubernamentales necesarias al efecto y presentar a cualesquier autoridad que resulte competente una notificación e instrucción irrevocable en el sentido de que dichos nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fideicomiso de pago de forma irrevocable y de que dicha autoridad gubernamental debe entregar al Fideicomiso de pago de manera directa el porcentaje mencionado de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al Estado de Nuevo León. Dentro de dicho plazo de 20 (veinte) Días Hábiles, el Acreditante deberá reunirse con el Estado de Nuevo León, previa solicitud por escrito de este último, a fin de discutir una posible ampliación al plazo, en cuyo caso, el Acreditante podrá ampliar dicho plazo a fin de permitir al Estado de Nuevo León la afectación y cesión al Fideicomiso de pago del porcentaje mencionado de dichos fondos, impuestos, derechos y/o ingresos que sustituyeron, complementaron y/o modificaron las Participaciones.

(c) Adicionalmente, en el caso de que por cambios o modificaciones en la Ley Aplicable, las Participaciones Fideicomitadas fueren suprimidas y no existiere ningún otro ingreso o derecho proveniente de la Federación que pudiese ser utilizado en sustitución de las Participaciones Fideicomitadas, el Estado de Nuevo León deberá otorgar al Acreditante dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes una garantía y/o fuente de pago en forma y substancia aceptable para el Acreditante, que sea suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Nuevo León conforme al Contrato de Crédito y los demás documentos de la



	<p>operación.</p> <p>(d) El Estado de Nuevo León deberá abstenerse de limitar, restringir o de cualquier manera afectar negativamente las Participaciones Fideicomitadas, excepto en la medida en la que sea permitida por los documentos de la operación y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso de pago.</p> <p>7. <u>Endeudamiento</u>. Informar al Acreditante sobre cualquier financiamiento nuevo a ser contratado por el Estado de Nuevo León, que deba ser inscrito en el Fideicomiso de Fuente de Pago.</p> <p>8. <u>Contabilidad</u>. El Estado de Nuevo León deberá mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones previstas en las normas contables y en la demás Legislación Aplicable.</p> <p>9. <u>Entrega de Reportes</u>. Entregar al Acreditante, por si o por medio del Fiduciario, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada trimestre calendario un reporte trimestral donde se detalle la composición vigente de las Participaciones aportadas al Fideicomiso de pago.</p>
<p>Condiciones Jurídicas del Contrato de Crédito:</p>	<p>El Contrato de Apertura de Crédito considerará las condiciones jurídicas a que se refiere el apartado 21 de las Condiciones Generales de Contratación, incluyendo la diferenciación entre causas de aceleración y de vencimiento anticipado, el periodo de cura para éstas, en los términos y condiciones que de común acuerdo se pacten con el Gobierno del Estado de Nuevo León.</p>

Atentamente,



Ricardo Armienta Trejo
Apoderado legal



CALENDARIO DE AMORTIZACIONES

Mes	Pago Capital (En Pesos Moneda Nacional)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	\$781,979.82
14	\$791,754.57
15	\$801,651.50
16	\$811,672.14
17	\$821,818.05
18	\$832,090.77
19	\$842,491.91
20	\$853,023.05
21	\$863,685.84
22	\$874,481.92
23	\$885,412.94
24	\$896,480.60
25	\$907,686.61
26	\$919,032.69
27	\$930,520.60
28	\$942,152.11
29	\$953,929.01
30	\$965,853.12
31	\$977,926.29
32	\$990,150.36
33	\$1,002,527.24
34	\$1,015,058.83
35	\$1,027,747.07
36	\$1,040,593.91
37	\$1,053,601.33
38	\$1,066,771.35
39	\$1,080,105.99
40	\$1,093,607.32



BANBAJIO

41	\$1,107,277.41
42	\$1,121,118.37
43	\$1,135,132.35
44	\$1,149,321.51
45	\$1,163,688.03
46	\$1,178,234.13
47	\$1,192,962.05
48	\$1,207,874.08
49	\$1,222,972.51
50	\$1,238,259.66
51	\$1,253,737.91
52	\$1,269,409.63
53	\$1,285,277.25
54	\$1,301,343.22
55	\$1,317,610.01
56	\$1,334,080.13
57	\$1,350,756.14
58	\$1,367,640.59
59	\$1,384,736.09
60	\$1,402,045.30
61	\$1,419,570.86
62	\$1,437,315.50
63	\$1,455,281.94
64	\$1,473,472.97
65	\$1,491,891.38
66	\$1,510,540.02
67	\$1,529,421.77
68	\$1,548,539.54
69	\$1,567,896.29
70	\$1,587,494.99
71	\$1,607,338.68
72	\$1,627,430.41
73	\$1,647,773.29
74	\$1,668,370.46
75	\$1,689,225.09
76	\$1,710,340.40
77	\$1,731,719.66
78	\$1,753,366.15
79	\$1,775,283.23
80	\$1,797,474.27
81	\$1,819,942.70
82	\$1,842,691.98
83	\$1,865,725.63



BANBAJIO

84	\$1,889,047.20
85	\$1,912,660.29
86	\$1,936,568.55
87	\$1,960,775.65
88	\$1,985,285.35
89	\$2,010,101.41
90	\$2,035,227.68
91	\$2,060,668.03
92	\$2,086,426.38
93	\$2,112,506.71
94	\$2,138,913.04
95	\$2,165,649.46
96	\$2,192,720.07
97	\$2,220,129.07
98	\$2,247,880.69
99	\$2,275,979.20
100	\$2,304,428.94
101	\$2,333,234.30
102	\$2,362,399.73
103	\$2,391,929.72
104	\$2,421,828.85
105	\$2,452,101.71
106	\$2,482,752.98
107	\$2,513,787.39
108	\$2,545,209.73
109	\$2,577,024.85
110	\$2,609,237.66
111	\$2,641,853.14
112	\$2,674,876.30
113	\$2,708,312.25
114	\$2,742,166.16
115	\$2,776,443.23
116	\$2,811,148.77
117	\$2,846,288.13
118	\$2,881,866.73
119	\$2,917,890.07
120	\$2,954,363.69
121	\$2,991,293.24
122	\$3,028,684.41
123	\$3,066,542.96
124	\$3,104,874.75
125	\$3,143,685.68
126	\$3,182,981.75



BANBAJIO

127	\$3,222,769.03
128	\$3,263,053.64
129	\$3,303,841.81
130	\$3,345,139.83
131	\$3,386,954.08
132	\$3,429,291.01
133	\$3,472,157.14
134	\$3,515,559.11
135	\$3,559,503.60
136	\$3,603,997.39
137	\$3,649,047.36
138	\$3,694,660.45
139	\$3,740,843.71
140	\$3,787,604.25
141	\$3,834,949.31
142	\$3,882,886.17
143	\$3,931,422.25
144	\$3,980,565.03
145	\$4,030,322.09
146	\$4,080,701.12
147	\$4,131,709.88
148	\$4,183,356.25
149	\$4,235,648.21
150	\$4,288,593.81
151	\$4,342,201.23
152	\$4,396,478.75
153	\$4,451,434.73
154	\$4,507,077.67
155	\$4,563,416.14
156	\$4,620,458.84
157	\$4,678,214.57
158	\$4,736,692.26
159	\$4,795,900.91
160	\$4,855,849.67
161	\$4,916,547.79
162	\$4,978,004.64
163	\$5,040,229.70
164	\$5,103,232.57
165	\$5,167,022.98
166	\$5,231,610.76
167	\$5,297,005.90
168	\$5,363,218.47
169	\$5,430,258.70



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE

[Handwritten signature]



BANBAJIO

170	\$5,498,136.94
171	\$5,566,863.65
172	\$5,636,449.44
173	\$5,706,905.06
174	\$5,778,241.37
175	\$5,850,469.39
176	\$5,923,600.26
177	\$5,997,645.26
178	\$6,072,615.83
179	\$6,148,523.53
180	\$6,225,380.07
181	\$6,303,197.32
182	\$6,381,987.29
183	\$6,461,762.13
184	\$6,542,534.15
185	\$6,624,315.83
186	\$6,707,119.78
187	\$6,790,958.78
188	\$6,875,845.76
189	\$6,961,793.83
190	\$7,048,816.26
191	\$7,136,926.46
192	\$7,226,138.04
193	\$7,316,464.77
194	\$7,407,920.58
195	\$7,500,519.58
196	\$7,594,276.08
197	\$7,689,204.53
198	\$7,785,319.59
199	\$7,882,636.08
200	\$7,981,169.03
201	\$8,080,933.64
202	\$8,181,945.31
203	\$8,284,219.63
204	\$8,387,772.38
205	\$8,492,619.53
206	\$8,598,777.28
207	\$8,706,261.99
208	\$8,815,090.27
209	\$8,925,278.89
210	\$9,036,844.88
211	\$9,149,805.44
212	\$9,264,178.01



213	\$9,379,980.23
214	\$9,497,229.99
215	\$9,615,945.36
216	\$9,736,144.68
217	\$9,857,846.49
218	\$9,981,069.57
219	\$10,105,832.94
220	\$10,232,155.85
221	\$10,360,057.80
222	\$10,489,558.52
223	\$10,620,678.00
224	\$10,753,436.48
225	\$10,887,854.43
226	\$11,023,952.61
227	\$11,161,752.02
228	\$11,301,273.92
229	\$11,442,539.85
230	\$11,585,571.59
231	\$11,730,391.24
232	\$11,877,021.13
233	\$12,025,483.89
234	\$12,175,802.44
235	\$12,327,999.97
236	\$12,482,099.97
237	\$12,638,126.22
238	\$12,796,102.80
239	\$12,956,054.08
240	\$13,118,004.78

Atentamente,

Ricardo Armienta Trejo
Apoderado legal